



Jv-

PROCESO: VERBAL – RESP. INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL – MENOR CUANTÍA
DEMANDANTE: GEOTECH INGENIERÍA S.A.S NIT. 901.046.803
DEMANDADO: GECONSI S.A.S NIT. 901.133.494-4
GTP ASOCIADOS LTDA NIT. 804.015.881-4
CONSORCIO GECOT NIT. 901.423.171-5
RADICADO: 2023-00103-00

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, dieciocho (18) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Una vez subsanada en debida forma la demanda se encuentra al Despacho el presente proceso **VERBAL**, promovida por **GEOTECH INGENIERÍA S.A.S**, y en contra de **GECONSI S.A.S Y GTP ASOCIADOS LTDA**, representada legalmente por **ESTELA SEPULVEDA MONTEJO Y RENE ALEXANDER PINO MARTINEZ**, pertenecientes al consorcio **GECOT**. Por encontrarse reunidos los requisitos previstos en los artículos 82 y ss. del C.G.P, el Juzgado en consecuencia,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda **VERBAL**, promovida por **GEOTECH INGENIERÍA S.A.S**, y en contra de **GECONSI S.A.S y GTP ASOCIADOS LTDA**, representada legalmente por **ESTELA SEPULVEDA MONTEJO Y RENE ALEXANDER PINO MARTINEZ**, pertenecientes al **CONSORCIO GECOT**.

SEGUNDO: Adelantar el trámite previsto para el proceso **VERBAL** de conformidad con lo previsto en los artículos 368 y siguientes del C.G.P.

TERCERO: NOTIFICAR a la parte demandada de conformidad con lo ordenado en el Art. 8 de la Ley 2213 de 2022, si se realiza vía electrónica o conforme a los parámetros del Art. 291 y 292 del C. G. del P. si se lleva a cabo la notificación a la dirección física, haciéndole al notificado las advertencias del caso, e informándole en todo caso que dispone del término de veinte (20) días hábiles para contestar y presentar excepciones, lo cual deberá realizar por correo electrónico a la dirección j11cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co.

CUARTO: DECRETAR la **INSCRIPCIÓN DE LA DEMANDA** sobre los siguientes bienes sujetos a registro conforme al artículo 590 del C.G.P:

a.-Sobre el establecimiento de comercio registrado a nombre de GTP ASOCIADOS LTDA con Nit. 804.015.881-4. Libre el oficio correspondiente a la Cámara de Comercio de Bucaramanga.

b.- Sobre el establecimiento de comercio a nombre de GECONSI S.A.S CON Nit. 901.133.494-4. Libre el oficio correspondiente a la Cámara de Comercio de Bucaramanga.

Se remite el link del proceso, operativo para la parte demandante: 68001400301120230010300

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


HÉCTOR JULIÁN PINZÓN CAÑAS
JUEZ